



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 026 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y ISLAND'S TRAINNERS ASOCIATION.

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, en mi calidad de Gobernadora y representante legal de la entidad denominada **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año 2011 expedida por los delegados del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, posesionada ante la Señora **JUEZ UNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO** (e) del Distrito judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión Nro. 001 de enero 01 del 2012, y debidamente facultada por el artículo 355 de la Constitución Política y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998 por una parte, y por la otra el Señor **LEONARDO GARIBELLO MAYORGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 18.001.060 expedida en San Andrés, quien obra como Gerente y representante legal de la entidad **ISLAND'S TRAINNERS ASOCIATION**, identificado con Nit número 900570937-5, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia, en adelante la entidad **ISLAND'S TRAINNERS ASOCIATION**, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo al Deporte regido sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza al gobierno departamental para celebrar contratos con entidades privados sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad. **B)** Que el gobierno nacional mediante los decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarios para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que el representante legal de **ISLAND'S TRAINNERS ASOCIATION**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el Representante Legal de **ISLAND'S TRAINNERS ASOCIATION**, cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. **G)** Que **ISLAND'S TRAINNERS ASOCIATION**, Solicitó apoyo a la administración mediante oficio, para la asistencia y participación de los deportistas al campeonato de balonmano playa, a realizarse en la ciudad de Girardot los días 27 al 30 de marzo de 2013. **H)** Que la Unidad de Deportes del Departamento inscribió y registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el Proyecto **"DESARROLLO FOMENTO DEPORTIVO - DEPORTE INCLUYENTE PARA TODOS SAN ANDRES ISLAS"**, proyecto tendiente a cubrir el Programa **DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS** del Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro 2012-2015", el cual tiene como objetivo contribuir al establecimiento de una cultura deportiva orientada al aprovechamiento del tiempo libre, el sentido de pertenencia, la construcción de valores y el rescate de la sana competencia, como complemento al presente se encuentra Registrado en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación el Proyecto. Que está incluido en el plan de Desarrollo en el programa: **DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS**, Sub programa: **FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO**, es así como la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, está logrando la meta de: "A 2015 Haber apoyado a 20 organismos del sector asociado (del Sistema Nacional del Deporte) en la ejecución de las actividades programadas a nivel departamental, nacional e internacional", establecida en el Subprograma Fortalecimiento del deporte organizado, perteneciente al programa Deporte Competitivo para Brillar por Todos. **I)** Que **ISLAND'S TRAINNERS ASOCIATION**, como entidad debidamente reconocida en materia de deportes declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo, "Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012 -2015" y su programa: "Deporte Competitivo para Brillar por Todos", Sub Programa: "Fortalecimiento del Deporte Organizado", para lo cual aunarán esfuerzos con la entidad **ISLAND'S TRAINNERS ASOCIATION**, con el fin de que los deportistas isleños puedan asistir y participar en el Campeonato Nacional de Balonmano Playa en las categorías femenino y masculino, a realizarse en la ciudad de Girardot los días 27 al 30 de marzo. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A)** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, se compromete a entregar el apoyo económico a **ISLAND'S TRAINNERS ASOCIATION**, la suma de: **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$28.990.000) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente para el Campeonato Nacional de Balonmano Playa. **B)** Que **ISLAND'S TRAINNERS ASOCIATION**, se compromete para con el departamento: **1)** A desarrollar el objeto del convenio, poniendo a



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 026 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y ISLAND'S TRAINNERS ASOCIATION.

disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr el cumplimiento del objeto en su integridad, esto incluye capital humano, deportistas, entrenadores. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del DEPARTAMENTO. 3) Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **EVENTO PATROCINADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el DEPARTAMENTO. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a su disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc. 6) Presentar a la Unidad de Deportes del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del torneo. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado y la información que **ISLAND'S TRAINNERS ASOCIATION** consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del convenio asciende la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$29.990.000) MCTE**, discriminados de la siguiente manera: 1) EL DEPARTAMENTO se compromete a entregar a la entidad **ISLAND'S TRAINNERS ASOCIATION**, la suma de: **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$28.990.000) M/CTE**, según oficio que hace parte integral de este convenio. 2) La entidad **ISLAND'S TRAINNERS ASOCIATION**, aportará la suma: **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) M/CTE**, representado en: 1) Capacitación para jueces de balonmano playa. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO al convenio en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de cuatro (4) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenio no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS: ISLAND'S TRAINNERS ASOCIATION**, se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo de: **ISLAND'S TRAINNERS ASOCIATION**, frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** De pagos de Salarios y prestaciones Sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **C)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **D)** Devolución del pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente convenio a través del Director de la Unidad de Deportes, para el efecto. Las divergencias que se presenten entre el convenio y el supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos del Departamento. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenio, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de dicha Ley. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente convenio si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de: **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$28.990.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión 03-3-55-9: Concepto: **"DESARROLLO FOMENTO DEPORTIVO - DEPORTE INCLUYENTE PARA TODOS SAN ANDRES ISLAS"**, de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 738 de

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE, 2o piso.

Telefax: (8) 513 0801 Ext. 193, 194 Email: deporte@sanandres.gov.co

San Andrés islas, Colombia




GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 026 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y ISLAND'S TRAINNERS ASOCIATION.

marzo 15 de 2013, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la existencia de Registro presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El convenio se registrá por los decretos 777 y 1403 de 1992, y la Ley 489 de 1998 su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del convenido, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **738** de fecha 15 marzo de 2013 respectivamente. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Propuesta presentada por **ISLAND'S TRAINNERS ASOCIATION**. **4)** Certificado de Cámara de Comercio. **5)** Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. **6)** Certificado antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **7)** Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **8)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía, Occre y Libreta Militar y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán por cuenta del convenido. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los 15 (3) días del mes de Abril de 2013.


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora


LEONARDO GARIBELLO MAYORGA
Rep. Legal de Island's Trainers Asociation.



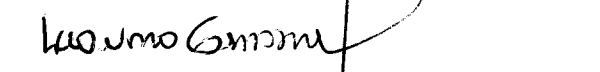
GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

CONVENIO ADICIONAL MODIFICATORIO N°. 01 AL CONVENIO
N°. 026 DE 2013

CONVENIDO: LEONARDO GARIBELLO MAYORGA

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal de la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, como Gobernadora Electa posesionada mediante Acta No.001del 01 Enero 2012, ante la Juez Única Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por una parte, y por la otra, el Señor la Señor **LEONARDO GARIBELLO MAYORGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 18.001.060 expedida en San Andrés, quien obra como Gerente y representante legal de la entidad **ISLAND'S TRAINNERS ASOCIATION**, identificado con Nit número 900570937-5, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia, en adelante la entidad **ISLAND'S TRAINNERS ASOCIATION**, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo al Deporte regido sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y clausulas que a continuación se enuncian: **A)** Que entre las partes se celebró el convenio No. **026** de 2013, cuyo objeto tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo, "Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012 -2015" y su programa: "Deporte Competitivo para Brillar por Todos", Sub Programa: "Fortalecimiento del Deporte Organizado", para lo cual aunarán esfuerzos con la entidad **ISLAND'S TRAINNERS ASOCIATION**, con el fin de que los deportistas isleños puedan asistir y participar en el Campeonato Nacional de Balonmano Playa en las categorías femenino y masculino, a realizarse en la ciudad de Girardot los días 27 al 30 de marzo de 2013. **B)** que el representante legal de **ISLAND'S TRAINNERS ASOCIATION**, solicito mediante oficio aplazamiento y reprogramación del Balonmano para los días 25 al 28 de abril del presente año, debido a que el Calendario Deportivo Nacional del Balonmano Colombiano, fue modificado según Resolución No.004 de 2013. **C)** Que la administración Departamental considera dable la solicitud de modificar la cláusula primera del convenio **026** de 2013 así: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE CLÁUSULA PRIMERA** del convenio **026** de 2013, la cual quedará de la siguiente forma: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo, "Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012 - 2015" y su programa: "Deporte Competitivo para Brillar por Todos", Sub Programa: "Fortalecimiento del Deporte Organizado", para lo cual aunarán esfuerzos con la entidad **ISLAND'S TRAINNERS ASOCIATION**, con el fin de que los deportistas isleños puedan asistir y participar en el Campeonato Nacional de Balonmano Playa en las categorías femenino y masculino, a realizarse en Cundinamarca los días 25 al 28 de abril. **CLAUSULA SEGUNDA.** Las demás estipulaciones contenidas en el Convenio N°. **026** de 2013, continúan vigentes y se entienden incorporadas al presente contrato adicional modificatorio N°. 01 al convenio N°. **026** de 2013. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, para su legalización se requerirá de la ampliación y aprobación de la garantía única de cumplimiento. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los CINCO (5) días del mes de Abril de Dos Mil Trece 2013.


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora


LEONARDO GARIBELLO MAYORGA
Rep. Legal de Island's Trainners Asociation



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

San Andrés islas, marzo 12 de 2013

ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Uno de los objetivos primordiales de la Unidad Administrativa Especial de Deportes es la de fomentar e implementar las políticas para el patrocinio, el fomento y la masificación, divulgación y ejecución del proyecto: **"DESARROLLO FOMENTO DEPORTIVO – DEPORTE INCLUYENTE PARA TODOS SAN ANDRES ISLAS"**, , que está incluido en el Plan de Desarrollo en el programa: **DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS** Dentro del Sub programa: **FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO**, es importante la realización y desarrollo de estas actividades ya que damos cumplimiento a los lineamientos y a las metas del Plan de Desarrollo y el Plan de Acción contenidas en el programa y subprograma.

A 2015 Haber apoyado a 20 organismos del sector asociado (del Sistema Nacional del Deporte) en la ejecución de las actividades programadas a nivel departamental, nacional e internacional.

IDONEIDAD DE LA PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO

Se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas; de esta manera y con total respaldo a **ISLAND'S TRAINERS ASSOCIATION**, resulta idónea para desarrollar el programa tendiente a masificar la práctica de Balonmano playa, actividades de mar y playa, ya que sus inicios en el año 2012, se dio apoyo para una capacitación tanto a deportistas como entrenadores para el desarrollo de este deporte sirve de fogueo como preparación para los Juegos de Mar y Playa a realizarse en el departamento, cual tiene como objetivo contribuir al establecimiento de una cultura deportiva orientada al aprovechamiento del tiempo libre, este deporte ayudará al desarrollo físico de los deportistas, mejorando y fortaleciendo su capacidad física y mental.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo, *"Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012 -2015"* y su programa: *"Deporte Competitivo para Brillar por Todos"*, Sub Programa: *"Fortalecimiento del Deporte Organizado"*, para lo cual aunarán esfuerzos con la entidad **ISLAND'S TRAINERS ASOCIATION**, con el fin de que los deportistas isleños puedan asistir y participar en el Campeonato Nacional de Balonmano Playa en las categorías femenino y masculino, a realizarse en la ciudad de Girardot los días 27 al 30 de marzo.

3. PLAZO

Se establece un plazo para la ejecución del contrato de cuatro (4) días.

4. FORMA DE PAGO:

La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento.



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para el presente convenio es de: **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$28.990.000) MCTE**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal de 2013, con cargo a la identificación presupuestal: 03-3-55-9: Concepto: **"DESARROLLO FOMENTO DEPORTIVO – DEPORTE INCLUYENTE PARA TODOS SAN ANDRES ISLA**

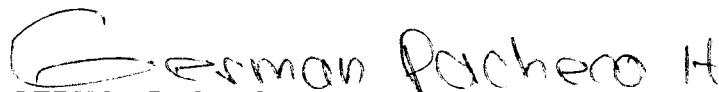
6. FUNDAMENTOS JURIDICOS

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. B) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. C) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que la administración mediante el presente convenio está entregando a **ISLAND'S TRAINNERS ASOCIATION**, un valor en aporte de: **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$28.990.000) MCTE**, es necesario constituir el cumplimiento de lo allí estipulado y/o devolución del anticipo en caso de no efectuarse en su totalidad. Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio la entidad estima que el convenio deberá constituir las siguientes pólizas:

- ↓ **Cumplimiento:** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ↓ **Pagos de Salarios y prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más.
- ↓ **Responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- ↓ **Devolución del pago anticipado:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más.



GERMAN PACHECO HAWKINS

Director (e) Unidad de Deportes